



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



131

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 437-2013-A/MDP

Pangoa, 10 de Junio del 2013



VISTO; La Solicitud, exp. 3227, presentado por el Delegado Vecinal del C.P. Santa Fé de Capireni Sr. Magnolio Chagua Camara, que solicita donación de combustible y cojines, para el aserrio de madera del local comunal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades distritales administran, organizan y ejecutan programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°002-2009-MDP, de fecha 08 de Enero del 2009 se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, otorgar donaciones, apoyos económicos y subvenciones sociales con materiales por el monto de S/.3,500.00 nuevos soles y la Subvención Económica el monto máximo de S/. 300.00 n. s.

Que, mediante Solicitud, exp. 3227, presentado por el Delegado Vecinal del C.P. Santa Fe de Capireni Sr. Magnolio Chagua Camara, solicita donación de combustible y cojines, para el aserrio de madera del local comunal; lo cuál ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que comunica la disponibilidad presupuestal, con la meta 034, específica 231311 y 231613;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la disponibilidad presupuestal para la donación de 20 gls. de Gasolina y 20 cojines de aceite, para el aserrio de madera para la construcción del local comunal del C.P. Santa Fé de Capireni; el mismo que está representado por MaGNOLIO MARIO CHAGUA CAMARA – Delegado Vecinal Comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer su cumplimiento con cargo a la meta 034, específica 231311 y 231613.

ARTICULO TERCERO.- Encargar de su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Ppto. el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EXT. T. 6,197.41 Km²